



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0446-MDI

Islay, 12 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **MEMORANDUM MULTIPLE N° 002-2024-A-MDI**, de fecha 23 de abril de 2024, mediante el cual el despacho de alcaldía remite el Plan de Acción Anual 2024 – Sección Medidas de Control, para su debida implementación dentro de los plazos programados en el mismo, conforme la Directiva N° 006-2019-CGR/INTEG (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que **“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica, asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a Control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamiento de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, precisando que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la Ley 27785, dispone que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, asimismo, establece que es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución, disposición, que en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28716, precisa que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos. Incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la referida Ley, estableciendo en el artículo 7 de la citada Ley que, es responsabilidad de la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas, la evaluación del control interno en las entidades del Estado, de conformidad con la normativa técnica del Sistema Nacional de Control, sus resultados inciden en las áreas críticas de la organización y funcionamiento de la entidad, y sirven como base para la planificación y ejecución de las acciones de control correspondientes, asimismo el artículo 10 de la referida Ley N° 28716, dispone que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tiene la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTREG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208

Que, mediante **MEMORANDUM MULTIPLE N° 002-2024-A-MDI**, de fecha 22 de abril de 2024, el despacho de alcaldía remite el Plan de Acción Anual 2024 – Sección Medidas de Control, para su debida implementación dentro de los plazos programados en el mismo, conforme la Directiva N° 006-2019-CGR/INTEG (...);

Que, de la revisión del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, se aprecia la siguiente deficiencia del SCI: Que, la Entidad no ha iniciado procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con sus funciones relacionadas a la implementación del SCI, conforme a la normativa aplicable, teniendo como medio de remediación: Actualizar la normativa interna y su aprobación donde se consigne las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del SCI, y como medio de verificación el Documento que acredite la aprobación y difusión de la normativa interna aprobada donde se consigne las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del SCI;

Que, en atención a la deficiencia del SCI del Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación corresponde realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Islay (ROF), a efecto de incorporar en dicho documento de gestión las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del SCI, siendo las siguientes:

- **Implementar las recomendaciones de los Informes de Control (Simultaneo, de Oficio, Posterior y Especifico).**
- **Implementar las medidas de remediación y Control, así como la evaluación del Sistema de Control Interno.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0375-MDI de fecha 31 de mayo de 2023 se APROBO (...) el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Islay es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos institucionales, asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas;

Que, no obstante, el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Islay (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0375-MDI) no contiene las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que se hace imperativo su modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reporte de Entregables, Plan de Acción Anual- Sección medidas de Remediación;

Que, mediante Informe Legal N° 00473-2024-MDI/A-GM-GAL, de la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al Concejo Municipal evaluar y de ser el caso aprobar el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital a efecto de incorporar en dicho documento de gestión las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del SCI;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD;

ORDENANZA:

Primer Artículo. – **APROBAR**, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital a efecto de incorporar en dicho documento de gestión las funciones asignadas a los funcionarios y servidores de la implementación del SCI, siendo las siguientes:

- **Implementar las recomendaciones de los Informes de Control (Simultaneo, de Oficio, Posterior y Especifico).**
- **Implementar las medidas de remediación y Control, así como la evaluación del Sistema de Control Interno.**

Segundo Artículo. – **ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnología de información y comunicación la respectiva publicación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distri.
Alcaldía
G. Municipal
G. A. Legal
GP/PR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Ing. Karina Mariela Panche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Humberto Santibáñez Chalco
Alcalde